

primera serie de los debates iluminaba á la compañía. Este artículo por sí contiene un veneno muy sutil. Tiene la particularidad de pretender inculcar al congreso que atente contra la constitucion que prohíbe los monopolios, y contra una determinacion anterior de la cámara. Véase aquí la habilidad del nuevo mentor.

El art. 2º de la concesion del 27 de Noviembre se redactó con objeto de monopolizar todo el tráfico entre Veracruz, Puebla, México, y el interior de la república; y el ferrocarril de Jalapa, obteniendo la concesion, echó abajo el plan de la compañía.

Esta condicion á nada conducia, porque sabia la empresa que por anticonstitucional la cámara la reprobaria; pero le valió para traer de nuevo á discusion las proposiciones reprobadas, é impedir que se votara, como no se votó en el período pasado, la consulta que hizo la que era entonces mayoría de comision, sobre la suspension de los efectos de la ley de 27 de Noviembre último.

Ese exámen de las proposiciones en nada cree la compañía que la perjudica, porque han sido espontáneas antes de la declaracion de la ley, y sin que la compañía á su vez hubiese consentido en la facultad que tiene el congreso de revisar la concesion.

La cámara se convencerá bien pronto cuando esa compañía diga que no acepta las condiciones que el congreso crea justo imponerla, y que ocurre á la suprema corte.

En resumen, señor, quedan vigentes todas las nulidades de la concesion del 27 de Noviembre, todas las dilapidaciones que en ella se encuentran, y todo lo que de injurioso tienen para la honra nacional: con la circunstancia de que los pasajes que en 5 de Marzo fijaba, son mas *benéficos* que los que en la actualidad propone; y que el tiempo que ha trascurrido la ha alentado, hasta el caso de contar ya por segura la aprobacion del congreso, sin las variaciones que son precisas é indispensables para asegurar la prosperidad y la tranquilidad de México.

Nos han amenazado con que en Inglaterra perderiamos el crédito si derogamos este decreto; y á mi vez creo, que si no lo hacemos, ganaremos el nombre de imbéciles, porque hasta ahí han llegado necesariamente los malos manejos de esta clase de compañías, hasta el caso de que acciones que antes valian 104, hoy no se colocan arriba de 60, y en cuanto á las que se llaman obligaciones ó desventuras en circulacion; es decir, esas obligaciones de que habla esta compa-

ñía, no las quieren por ningun precio, á pesar de que el interes del dinero no es mas que el del 2 p^o al año. El pueblo ingles ha conocido, hoy mas que nunca, la mala fé de muchas compañías anónimas limitadas, que han hecho perder á los accionistas centenares de miles de pesos en España y en Italia, y prefieren ganar 1½ p^o en el banco real, antes que descontar ni con el 20 p^o anual, obligaciones de caminos de fierro. Suplico á los señores que tan alucinados están con esta compañía, busquen la *Revista* de Edimburgo del mes de Marzo, y encontrarán pormenores muy curiosos de los caminos de fierro, que yo no puedo exponer por no alargar este discurso.

¿Qué esperanzas nos quedan para que se reunan millones de pesos para este camino de fierro? ¿no quedará el congreso en el mas solemne ridículo á los ojos de toda la Europa, aprobando una concesion sin presupuesto previo, y lo que es mas curioso, á una compañía que no tiene capital y que todo lo quiere hacer con dinero ajeno?

En esta empresa no se ve mas que el espíritu de especulacion, y así la veremos abandonada, sacrificándose el país en las concesiones que hace. Por lo pronto, sabemos que no tiene capital; falta la confianza del público; y sus acciones, ni aquí ni en Europa, pueden colocarse á ningun precio.

Traigámosla á ser objeto de una especulacion verdadera y lucrativa, eliminemos de la concesion todo abuso de agio, que solo produce ganancias *aleati*, y desacredita con el engaño empresas análogas mas dignas de estimacion y de aplauso.

El agio, tan desarrollado, por desgracia, en nuestro país, entró en gran escala en la mente de los primeros concesionarios de esta vía, que lo supieron explotar; y se han multiplicado estos, porque no habia responsabilidad, sino siniestras voluntades y flacos fundamentos.

Debemos poner coto á esta especulacion licenciosa, regularizando la intervencion del Estado, exigiendo garantías eficaces, examinando los presupuestos, cercenando esas monstruosas subvenciones que exceden al valor de la obra, quitando ese regalo á perpetuidad, haciendo desaparecer todo aquello que lastime la honra nacional, y se oponga al desarrollo de nuestra riqueza; y por último, acordar que en caso de caducidad, ademas de la multa, recobre la nacion todos los valores que para la obra haya dado, quedándose solo la empresa con la parte que legítima-

mente hubiese construido con su capital. Esto es justo, muy justo, y no creo que haya una sola voz que pretenda, que aun faltando la compañía, como han faltado los dos anteriores á sus contratos, se quede con lo que la nacion ha dado y dará, á condicion de que concluyese la obra.

Por desgracia, señor, años atras, en tiempo de Santa-Anna, algunos de nuestros hombres políticos se convirtieron en hombres de negocios, y éstos en hombres políticos, de donde procedió que especuladores de mala fé contaran siempre con altos protectores.

Pero ese tiempo por fortuna pasó ya; y si bien ha dejado una mancha en nuestra historia, el congreso de 1867 ha dado pruebas inequívocas, de que la era que ha iniciado ha de ser llena de moralidad y de patriotismo.

Antes de concluir, voy á contestar algunas observaciones del C. Saavedra.

Dice que los que repugnamos la perpetuidad no recordamos que á los vapores se les conceden subvenciones, y no por eso se pretende que sean luego propiedad de la nacion.

Las subvenciones que se conceden á los vapores no se contraen á la construccion, sino á los gastos que erogan navegando una línea que no le da lo bastante para sufragarlos.

Tambien lamenta que nos parezca mucho \$27,000,000 para la construccion de las cincuenta leguas que faltan de camino, cuando en Europa cuesta una legua..... no sé cuántos miles de pesos.

Se olvida dicho señor, que en Europa los ferrocarriles son de doble vía, mientras que el de Veracruz á México, ha de ser de una sola: que la mayor parte de los terrenos que ha de ocupar este camino los regala el gobierno: que la propiedad en Inglaterra, Francia, España, etc., es infinitamente mas valiosa que en México, pudiéndose decir que está en relacion el valor de una vara de terreno allí, con lo que le costaria mil leguas aquí.

Este negocio toca á su término. La conciencia de la cámara está formada; los discursos de los unos y la profunda meditacion de los otros, demuestran que todos han comprendido la importancia de la resolucion que debe darse á la concesion del 27 de Noviembre. Todos los diputados quieren ferrocarril: todos desean el establecimiento de esa línea, símbolo de progreso, de bienestar y de paz; pero todos desean que al enmendarse y cor-

regirse artículos que envuelven humillacion, desconfianza, gravámenes inútiles y oprobio, sea para presentar á su patria digna, sea para levantarla á los ojos del mismo extranjero, que al ser servida le paga; sea, por último, para demostrar que fieles á la protesta que prestaron, han venido aquí á ser guardianes de las leyes, y no los asesinos, los verdugos y los degolladores de la constitucion. ¡El privilegio! ¡El monopolio! ¡El derrochel! ¡El engaño! ¡La humillacion!...

El C. FERNÁNDEZ, presidente.—Se suspende la discusion mientras informa el C. ministro de la guerra.

El C. MEJIA I., ministro de la guerra.—Hace tiempo que el gobierno tuvo noticia de que en la Habana se conspiraba contra la república. Se sabia que D. Antonio López de Santa-Anna trabajaba para perturbar la paz de la república, y hoy se halla en posesion de los hilos de la conspiracion. Santa-Anna y sus adeptos han formado un plan, que consiste en sublevar la guarnicion de Veracruz, al mismo tiempo que invadir la frontera del Norte con fuerzas al mando de Bozque y de Quiroga. Sobre estos hechos, el gobierno ha recibido de Monterey el siguiente documento:

RESERVADÍSIMO.

INSTRUCCIONES a que deberá sujetarse el Sr. D. José del Bozque, en la mision que se le confia.

1º Tan luego como dicho Sr. general Bozque ocupe una ó varias poblaciones del territorio nacional, proclamará el adjunto plan, *sin variacion alguna*, con toda la solemnidad posible, y facilitará á los partidarios del orden público los medios que estén á su alcance, para que hagan las demostraciones que el patriotismo les inspire, como levantar actas á favor del *plan* y del nuevo orden de cosas, etc., etc.

2º Procurará popularizar la revolucion, haciéndola aceptable á los pueblos por medio de medidas prudentes, y en armonía con la justicia y los intereses legítimos de ellos.

3º Tendrá presente que uno de los *objetos principales* de esta revolucion es *moralizar*; á diferencia de las revoluciones bandoleras llamadas liberales que han tenido por mira el provecho propio ó personal, y romper los lazos de orden, de moral y de justicia, lo que ha hecho que se desprestigen

antes de su completo triunfo, y que se retrarde éste.

4º Así mismo, procurará por su parte dar unidad á la revolucion, sin lo cual su triunfo será indefinido.

5º Tan luego como las poblaciones sean ocupadas, nombrará autoridades políticas, civiles y militares, procurando que sean idóneas en lo posible.

6º Procurará que dichas autoridades se sujeten, y el mismo señor general se sujetará á la legislación imperial vigente, en los ramos político y civil; en los casos extraordinarios obrará segun el mejor criterio ó las prácticas generales.

7º Se reconocerá al Exmo. Sr. general D. Antonio Taboada como mi representante en todos los casos convenientes al mejor servicio de la nacion.

8º De sus disposiciones, progresos de la revolucion, etc., etc., etc., me dará cuenta, dirigiéndome sus comunicaciones á este punto de mi accidental residencia, ó á donde me encontrare.—Antonio López de Santa-Anna.

PLAN.

Considerando que la constitucion de 1857, con que se pretende regir la nacion, es impracticable porque hace impotente al poder ejecutivo, en circunstancias en que son necesarias la energía y la unidad de accion para extirpar los gérmenes desorganizadores que han derramado cuarenta y siete años de continuas revoluciones;

Considerando que la mencionada constitucion es inconsecuente en los principios que establece, privando de derechos políticos y aun civiles, á personas y corporaciones, á la vez que proclama los mas avanzados de igualdad, libertad, y tolerancia política y religiosa;

Considerando que la impracticabilidad de esa constitucion produjo el golpe de Estado del presidente Comonfort en 1858, el imperio en 1863, su violacion por D. Benito Juarez al hacerse la última convocatoria en 1867; y que por ella, y fuera de ella, se ha estado ejerciendo una verdadera dictadura desde su promulgacion, no solo por el presidente, sino por los gobernadores de los Estados, haciendo imposible todo gobierno, el orden y la paz pública;

Considerando que D. Benito Juarez carecia de carácter legal, conforme á la citada constitucion que blasonaba de defender, pa-

ra funcionar como presidente desde 30 de Noviembre de 1865; y que por lo mismo, la convocatoria que hizo y su reeleccion, son una flagrante violacion de la propia constitucion, y que por todo esto carece de título para regir la república;

Considerando que la presente situacion política y social de la nacion es insostenible por cuanto la constitucion de 1857, y el actual personal del gobierno han roto, con insultante desprecio, todos los vínculos que lo ligaban con la sagrada religion que nos legaron nuestros padres, y con las naciones civilizadas, poniendo á México en abierta guerra con ellas, y reduciéndola al aislamiento que conduce á la barbarie;

Considerando, que sobrepuesta la minoría triunfante á la mayoría sufrida de la nacion, sus mejores hijos son víctimas de odio y de venganzas; y que cada dia se hace mas urgente que se erija un gobierno justiciero y conciliador, que consultando los verdaderos intereses sociales, religiosos y políticos de los mexicanos, así como sus tradiciones y costumbres, sean cuales fueren sus opiniones políticas, propenda al olvido de las disensiones de todos, y reanude las interrumpidas relaciones con las potencias europeas, de quienes tiene México tan inequívocas y constantes pruebas de amistosa solicitud por su independencia y prosperidad, únicos medios de consolidar aquella y obtener ésta;

Considerando, que si bien todos los partidos políticos, cuando á su vez han regido y gobernado, no han llegado á satisfacer las legítimas y razonables aspiraciones de la nacion, siendo una prueba irrecusable de ello, las frecuentes revoluciones en que se han sucedido esos mismos partidos, y ensayándose por ellos y con ellos, todos los sistemas conocidos de gobierno en el cortísimo espacio de menos de medio siglo; pero que no obstante, cada cual ha hecho y consumado algunas reformas, que pueden utilizarse por un gobierno sábio y justiciero, espurgándolas de cuanto tengan incompatible con la aduacion, creencias religiosas y conveniencia del pueblo mexicano, y de cuanto dañan y alarman la moral pública y cristiana;

Considerando que para la realizacion de tan elevadas y justas aspiraciones la nacion debe elegir un jefe de merecimiento y antecedentes conocidos, y que no se encuentre directamente innodado en los acontecimientos de los últimos cinco años, á fin de alejar todo temor de venganza, represalias y retroaccion á ningun orden gubernamen-

tal que la nacion ó la experiencia haya condenado; y

Considerando, por último, que ese jefe no puede ser otro que el Exmo. Sr. general benemérito de la patria D. Antonio Lopez de Santa-Anna, único monumento vivo que nos queda de nuestra conquistada independencia; y cuyo valor, patriotismo y abnegacion han sido mil veces justificados, en todas las grandes crisis por que ha pasado la nacion, no solo en sus guerras civiles, sino en las que se ha visto obligado á sostener con potencias extranjeras; siendo por lo mismo el único jefe que ha sabido dar respetabilidad al poder público, dentro y fuera del país, y que ofrecerá garantías á todas las naciones que han estado en buenas relaciones con México y que podrá reanudar ventajosamente sin mengua del decoro nacional y en beneficio de los comunes intereses de todos;

Los infrascritos hemos determinado proclamar y llamar á la nacion á secundar el plan político siguiente:

Art. 1º Se desconoce como ley fundamental de la nacion mexicana la constitucion promulgada en 1857, que dejará de regir en cada lugar en que el presente plan sea secundado.

Ar. 2º Todos los poderes públicos en el orden político y administrativo serán ejercidos por el general en jefe del ejército restaurador del orden y de las garantías, en los lugares en que este plan sea secundado y adoptado.

Art. 3º Los jefes que se adhieren y secundasen este plan, funcionarán en sus respectivas localidades independientes y como delegados del general en jefe, hasta tanto que reciban órdenes ó instrucciones de éste, poniéndose en combinacion entre sí, para el objeto de auxiliar mutuamente y uniformar el plan de campaña.

Art. 4º Se reconoce y proclama general en jefe al Exmo. Sr. general benemérito de la patria D. Antonio Lopez de Santa-Anna, á quien se remitirá copia de esta acta al lugar en que se encuentre, esperándose de su acendrado patriotismo que aceptará al llamamiento de la nacion y se pondrá al frente del ejército restaurador de las garantías.

Art. 5º Ocupada que sea la capital de la nacion por la fuerza del ejército restaurador y establecido en ella el Exmo. señor general en jefe, cesarán los jefes locales de funcionar por delegacion, y todos reconocerán y quedarán sujetos á él, como centro comun.

Art. 6º Tan luego como el general en jefe lo creyere oportuno, reanudará las interrumpidas relaciones con las naciones extranjeras, con quienes las ha tenido México, sin que en ningun caso le sea permitido comprometer la autonomia ó independencia nacional, ni desmembrar el actual territorio de la nacion.

Art. 7º Pasados cinco años despues de restablecida la paz en la nacion, ó antes, si el general en jefe lo creyere conveniente, convocará éste al pueblo en el orden que su prudencia le dicte, para que establezca la forma constitucional bajo la cual haya de regirse la nacion perpetuamente.

Art. 8º Publicada que sea la constitucion que el pueblo mexicano se haya dado, cesarán los poderes discrecionales que por este plan se han conferido al Exmo. Sr. general benemérito D. Antonio Lopez de Santa-Anna.

Es copia de la que se me remitió de Matamoros, Monterey, Setiembre 14 de 1868.

—G. Treviño.

En Veracruz desembarcó D. Cosme García Padilla, titulado coronel, y comisionado por Santa-Anna para sublevar el puerto. Reducido á prision y remitido á esta capital, fué sometido á juicio; ha confesado toda su mision, por la cual se tiene conocimiento de que D. Antonio Taboada es el cuartel maestre del ejército de Santa-Anna, y que en calidad de tal dirigió en la Habana á García Padilla la siguiente nota:

(El ciudadano ministro leyó una nota con la cual remite á G. Padilla el despacho de coronel autorizado por su Alteza Serenísima, y en la que le ordena se embarque para México con cierto número de hombres, quienes debian pasar por gentes que venian á trabajar en el ferrocarril, pero que eran los que debian ayudar á la sublevacion de la plaza).

El despacho de coronel de García Padilla, comienza así:

D. Antonio Lopez de Santa-Anna, general de division, benemérito de la patria, caballero gran cruz de la real orden de Carlos III y de la americana de Isabel la Católica, caballero de la orden de la Aguila Roja de Prusia, y gran maestre de la distinguida y nacional orden de Nuestra Señora de Guadalupe, etc.

(En seguida leyó el ciudadano ministro otro pliego de instrucciones de Taboada á García Padilla, en el que se le nombra interinamente comandante de las tropas de Oriente, se le previene que dé garantías á todo el

mundo, se le ordena que se ponga de acuerdo con Negrete, con Honorato Dominguez y con José M. Prieto; y que cuando se haya apoderado de la plaza de Veracruz, imponga al comercio un préstamo de cien mil pesos, de los que remitirá sesenta mil en letras á la Habana, á la órden de aquel *cuartel general*.

Todas estas comunicaciones en que se llama á Santa-Anna S. A. S., causaron repetidos arranques de hilaridad.

El ciudadano ministro concluyó diciendo que el gobierno ha tomado ya sus providencias, entre otras la de mandar vigilar la costa de Veracruz, y toda la línea del Bravo.

El C. FRIAS Y SOTO.—Señores: los documentos á que se acaba de dar lectura deben examinarse bajo dos aspectos diferentes: tienen dos faces que precisan acaso la tramitación que se les puede dar.

Una de sus faces es terrible. Porque detrás de esa sombra de plan político fraguado en tierra extraña, en la Habana, hay un lago de sangre, y de sangre mexicana, que se preparan á derramar de nuevo los eternos enemigos de las instituciones vigentes.

¿Debe preocuparnos por eso la proyectada invasión?

En ese plan se promete á México paz, garantías y religión, es decir, la religión de las órdenes monásticas y la de Guadalupe; las garantías de los fusilamientos del Sur; la paz de Quiroga y Taboada. Pero yo he tenido la satisfacción de escuchar la hilaridad con que ese plan se ha escuchado en el salón, y esto me ha servido de testimonio para juzgar del buen sentido de nuestro pueblo, que contesta á las promesas que le hace D. Antonio Lopez de Santa-Anna, con una cajada homérica.

La segunda de sus faces es enteramente ridícula. Allí no hay tal conspiración. Yo solo veo un plan que sirve á los que lo apoyan, no para hacer vacilar nuestro edificio político, sino para explotar á ese viejo octogenario que toca ya el último período de su demencia.

Por eso sus aduladores le prometen hasta imposibles, como es el que *pondrá los pies* en el territorio mexicano. Y esto es una burla-notoria, puesto que Santa-Anna no podrá poner aquí mas que *un pie*; allí no cabe el plural.

Por eso hasta se da un barniz de inmaculado al prisionero de Sisal, y se acusa á uno de nuestros ministros de Estado como traidor, porque compró en los Estados-Unidos

alambre para el telégrafo, mientras que se aclama como salvador del territorio mexicano al que vendió la Mesilla.

Estos considerandos me obligan, y para eso pedí la palabra, á suplicar al ejecutivo que no dé cabida en su *periódico oficial* á esos documentos, que en la parte que no son ridículos son despreciables.

La república debe hacer á un lado con el pie, esos insultos que se prodigan á su Carta Magna, á la Constitución de 57, á la vez que castigará á los que con las armas en la mano provoquen otro motin.

Yo no busco las sombras; deseo que los documentos de que me ocupo caigan bajo el dominio de la prensa, pero, señor, cada cosa tiene su lugar.

El señor ministro de la guerra puede mandar que se impriman esos papeles en la *Revista universal*, para que los aplauda; y en la *Orquesta* para que los caricaturice.

El C. FERNANDEZ presidente.—Se levanta la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria, pedida por el C. Avila E.

SESION DEL DIA 24 DE SETIEMBRE DE 1868.

Presidencia del C. Fernandez.

A la una y quince minutos comenzó la sesion, hallándose presentes 116 representantes.

Leida y aprobada el acta del dia 23, el C. AVILA E. presentó el siguiente proyecto de ley:

Señor:—Separado el clero por las leyes de reforma, de toda ingerencia en la administracion de los caudales públicos, se ha hecho necesario modificar la ley de 6 de Junio de 1836, que dispuso se formara la junta superior del Monte de Piedad de los vocales siguientes: El ministro de relaciones, el provisor del arzobispado, el primogénito heredero del conde de Regla, el gobernador del Distrito, un canónigo, el alcalde 1º del ayuntamiento y el director.

Parece conveniente reemplazar con el contador mayor de hacienda al provisor, y con el presidente de la junta ó direccion de beneficencia pública, al canónigo. En cuanto al representante del fundador, como nuestra legislacion actual no reconoce derecho alguno de primogenitura, sin privar á los descendientes del Sr. Romero de Terreros, de su conveniente representacion en la junta,

se puede dejar á su eleccion la persona que haya de tenerla, y así se retira una injusta preferencia del que nació primero.

Los estatutos particulares del expresado establecimiento, formados el año de 1767, y que han sufrido algunas modificaciones en el trascurso de mas de un siglo, demandan una reforma radical en consonancia con los progresos de la época, y con la intencion del fundador. Por tanto, someto á la deliberacion del congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Art. 1º La junta superior del Monte de Piedad se formará de los vocales siguientes:

1º Presidente, el ministro de gobernacion.

2º Vice-presidente, el contador mayor de hacienda; y por su falta, el primer contador de 1ª clase.

3º Un representante del fundador, electo por los legítimos sucesores de éste.

4º El gobernador del Distrito.

5º El presidente de la direccion general de beneficencia pública, y por su falta el vocal que lo sustituya.

6º El presidente del ayuntamiento de México.

7º El director del Montepío.

Art. 2º Luego que se publique esta ley, se instalará la junta superior del Monte de Piedad, y á los tres meses habrá discutido y aprobado un proyecto de reformas á los estatutos de ese establecimiento, y lo elevará al congreso para que lo revise y sancione, si lo tuviere á bien.

Salon de sesiones, Setiembre 24 de 1868.

—*Eleuterio Avila.*
La diputacion de Sonora hace suyo este proyecto.—*Morales.*

A la primera comision de gobernacion. En seguida se dió lectura á una exposicion de los vecinos de Texmelucan, que concluye con las siguientes peticiones:

1ª Que se derogue el decreto de 27 de Noviembre de 1867, expedido en virtud de falsos informes, haciendo la concesion del camino de fierro de México á Veracruz.

2ª Que la nueva concesion sea por decreto basado en la mas estricta economía política, y sin compromisos para la nacion.

3ª Que el trazó de la vía para Veracruz, sea el verde del plano que se adjunta.

4ª Que si no es posible hacer eso, no se entorpezca por ningun decreto la construc-

cion de otra vía que una á México con Zaragoza.

5ª Que la compañía concesionaria de la vía en cuestion, establezca la penitenciaría y la casa de inválidos, conforme al decreto de 31 de Agosto de 1857.

Habiendo hecho suya esa peticion la diputacion de Aguascalientes, pasó á la comision especial que entiende del negocio.

Se dió primera lectura al dictámen de las comisiones unidas de puntos constitucionales y primera de gobernacion, que dice:

«En los meses de Julio y Agosto del año próximo pasado, los pueblos de los distritos de Cuernavaca, Morelos, Jonacatepec, Tetejala y Yautepec, que formaban el tercer distrito militar en que por decreto de 7 de Junio de 1862 fué dividido el Estado de México, pidieron al gobierno supremo de la República que dejase subsistente este decreto, á fin de que el congreso de la Union, en uso de sus facultades, procediera á erigirlos en Estado con el nombre de Morelos. No creyendo conveniente el ejecutivo atender á esta peticion, dispuso que el Estado de México se unificase, y que las actas levantadas por los citados pueblos se reservasen para ser remitidas oportunamente á este congreso. Aun antes de que tuviese verificativo esta remision, los diputados nombrados por los expresados distritos, varias diputaciones y un gran número de representantes de los que componen el congreso, pidieron en la sesion de 14 de Diciembre último, que las repetidas actas fuesen exigidas del ministerio de gobernacion, y que se entregasen á la comision de puntos constitucionales para que sobre ellas extendiera el dictámen correspondiente.

Aprobada esta proposicion y recibidas las actas, la comision dicha, asociada con la primera de gobernacion, procedió desde luego á la sustanciacion del expediente; y por un acuerdo que consultaron al congreso, y que éste se sirvió aprobar, se pidió á la legislatura del Estado de México, que conforme á la fraccion 3ª del art. 72 de la constitucion, informara sobre la pretension que los pueblos que formaron su tercer distrito militar, tienen para ser constituidos en Estado libre y soberano con el nombre de Morelos. La legislatura, acatando el precepto constitucional y obedeciendo el acuerdo del congreso, ha mandado un extenso y bien redactado informe, con el que se ha completado el expediente sobre el que van á extender su dictámen las comisiones relacionadas.